



UNIVERSIDAD DEL MAR

CAMPUS HUATULCO

*Los derechos humanos de los migrantes mexicanos frente a la
aplicación de la Ley SB1070 en el estado de Arizona*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

LENIN ALEXIS GARCIA VARGAS

DIRECTOR DE TESIS

DR. CARLOS BRETÓN MORA HERNÁNDEZ

Santa María Huatulco, Oaxaca, Octubre 2019

INTRODUCCIÓN

La aplicación y respeto de los derechos humanos es un tema de suma importancia en la actualidad. Durante el transcurso del pasado siglo y el actual se han creado legislaciones, instrumentos y organismos de carácter nacional e internacional, que concurren en la protección del postulado de dignidad humana y los derechos de índole individual y social, que le son inherentes.

En primera instancia, son los Estados quienes deben tutelar y proteger los derechos humanos de los individuos que se encuentren en su territorio. Esto se deriva de una obligación general impuesta por el derecho internacional y sometido a control a través de mecanismos internacionales, integrándose todo ello en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.

Sin embargo, a pesar de tales esfuerzos en el ámbito nacional e internacional, se siguen llevando a cabo reiteradas violaciones a los derechos humanos, resaltando tales conductas vejatorias hacia los grupos más vulnerables de la sociedad. Así, es en el fenómeno migratorio -migrantes- donde se debe poner especial atención, ponderando siempre los motivos de corte político, económico o social que la originan.

En términos generales, la doctrina¹ define a la migración como el desplazamiento de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que, habitualmente, es una división político-administrativa.

¹ Autores como: Bob Sutcliffe, Jorge Bustamante, Rodolfo García, Raúl Delgado y Patricia Rivera, se apegan a dicha definición, coincidiendo en que la migración es un proceso en el cual las personas cruzan fronteras o límites territoriales de una región geográfica. Cabe hacer esta aclaración ya que existe movimiento de población que ocurre dentro del mismo territorio de un país y se conoce como migración local, en donde las personas se desplazan de las provincias a las ciudades o a la inversa.

Y cuando nos hemos de referir a los migrantes, independientemente de su calidad migratoria –“ilegales”² o legales-, se debe señalar que deben gozar de los derechos humanos de índole individual y social, conforme al principio de interdependencia,³ establecido por el derecho internacional de los derechos humanos. Ahora bien, es de lamentarse que especialmente los migrantes considerados “ilegales”, se encuentran en condiciones extremas de vulnerabilidad, ya que habitualmente el Estado de acogida no respeta sus derechos humanos de corte individual y social.

En el caso específico de la migración mexicana -“ilegal”- hacia Estados Unidos, se ha venido observando un endurecimiento de la política migratoria de este país, lo que ha ocasionado una constante violación de derechos humanos de los migrantes mexicanos, tanto por parte de los que trafican con ellos -polleros y coyotes-, la patrulla fronteriza, los empleadores, como por la propia sociedad receptora. Tal situación ha llegado al extremo de la creación de diversas leyes en varios estados de los Estados Unidos, que violan los derechos fundamentales de los migrantes, e inclusive han llegado al extremo de criminalizar el fenómeno de la migración.

En este contexto, en el 2010, el gobierno del Estado de Arizona estableció la Ley Senate Bill (SB)1070, la cual supone la medida más amplia y estricta contra la inmigración ilegal en los últimos años, en ella se endurecen las políticas migratorias, ya que es la primera legislación que criminaliza la estadía indocumentada en Estados Unidos, lo que violenta y afecta los derechos humanos a miles de migrantes, en especial a los mexicanos que se encuentra en dicho estado.

² Es importante mencionar que durante la presente investigación usaremos los términos “ilegal o indocumentado”, para referirnos a los migrantes que no cuentan con un permiso para permanecer en el país receptor –Estados Unidos-. Tal estatus hace a estos migrantes muy vulnerables y como consecuencia hay una

Asimismo, tenemos que señalar que en los últimos años la presencia de migrantes mexicanos en el estado de Arizona ha ido aumentando, y representa

reiterada violación a sus derechos humanos. Ahora bien, de acuerdo a nuestro marco teórico *–ius naturalista–* tal estatus resulta sumamente cuestionable porque su carácter discriminatorio atenta contra el postulado de dignidad humana. Esta es la razón por la que tratamos tales términos *–ilegal o indocumentado–* entre comillas.³ Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013)

aproximadamente el 5.5% del total de migrantes en Estados Unidos. De esta manera Arizona siendo uno de los estados fronterizos es también uno de los lugares de mayor atracción para los migrantes ilegales, en este sentido el gobierno ha establecido Leyes antiinmigrantes con la finalidad de disuadir el fenómeno migratorio.

En este tenor, **la hipótesis** que se planea durante la investigación señala que la aplicación de la Ley SB1070 en el Estado de Arizona, es una flagrante violación a los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

De lo antes mencionado surge la importancia de la selección del tema, al reconocer al estado de Arizona como uno de los estados con mayor presencia de migrantes mexicanos y como uno de los estados con mayor número de leyes desfavorables para la población inmigrante. Por tal razón, y para demostrar la hipótesis planteada se establecen los siguientes objetivos:

- Fundamentar desde una perspectiva filosófico-jurídica a la migración como un derecho natural de primer orden.
- Señalar la indefectible relación de la migración y el sagrado postulado de dignidad humana.
- Determinar qué derechos humanos de los migrantes mexicanos están siendo violados con la aplicación de la Ley SB1070, en el Estado de Arizona.

- Conocer la eficacia de la legislación mexicana en cuanto a la protección de los derechos humanos de los migrantes mexicanos en Arizona.
- Revisar y proponer acciones que el Estado mexicano implementa o debe implementar a través de sus instituciones, con la finalidad de que sean respetados los derechos humanos de los migrantes mexicanos en el Estado de Arizona, haciendo más efectiva su participación dentro del problema.

La elaboración de la presente investigación se llevará a cabo mediante el método descriptivo-analítico, la cual se consideró la metodología más adecuada para lograr cumplir con los objetivos planteados. Para fines de la investigación se define el método de investigación: como el conjunto de tareas, procedimiento y técnicas que deben emplearse, de una manera coordinada para poder desarrollar en su totalidad el proceso de investigación (Calduch, 2012).

De igual manera, Calduch menciona que el método descriptivo realiza una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, bien detallada y exhaustiva de la realidad que se estudia. En este sentido es importante mencionar que la Ley SB1070 por ser un tema de reciente creación ha sido poco estudiado, por ende, en un primer momento la investigación se llevara cabo de forma descriptiva ya que, a través de los distintos elementos que nutran la investigación acerca de la migración mexicana y los antecedentes que dieron origen a la creación de leyes antiinmigrantes, se busca dar una explicación del fenómeno que se analiza.

En lo referente al método analítico Calduch señala que a partir del conocimiento general de una realidad realiza la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forma parte de ella y de las interrelaciones que sostienen entre sí. De esta manera, una vez recabado los datos y la información necesaria se llevará a cabo un análisis de toda la información para así poder demostrar la hipótesis y los objetivos planteados.

Para la recopilación de información, se ocuparán fuentes de información secundarias están son principalmente fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrográficas que abordan el tema de la creación y aplicación de la Ley SB1070 en el estado de Arizona.

Finalmente, una vez hechos la descripción de los elementos que conforman la investigación y el análisis de la información, se podrá comprobar o refutar la hipótesis planteada al inicio de nuestra investigación.

Así pues, es importante que se lleve a cabo un análisis profundo de la Ley SB1070, en el Estado de Arizona, para comprender cuáles son los alcances que tiene en cuanto a violación de los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

Asimismo, deseamos sentar un precedente que pretende evitar que otros Estados - Alabama, Georgia, California o Utah- de la Unión Americana, apliquen leyes similares o más severas, en contra de la inmigración mexicana considerada como “ilegal”. Por otra parte, es muy importante conocer a fondo las implicaciones de esta Ley, y en este sentido analizar las acciones que el gobierno mexicano ha asumido en relación a la defensa de los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

La investigación se encuentra dividida en tres capítulos. El objetivo del Primer Capítulo radica en establecer la fundamentación filosófico/jurídica que nos permite consagrar al fenómeno migratorio como un derecho natural de primer orden, señalando la conformación de los flujos migratorios y el desarrollo que ha tenido en la historia de la humanidad. En este sentido, la teoría del derecho natural clásico, es nuestro marco teórico que soporta el desarrollo de la presente investigación, tomando como referencia a algunos de los principales pensadores *iusnaturalistas* de esta corriente de pensamiento.

Asimismo, señalamos los diversos instrumentos de carácter internacional que protegen y salvaguardan los derechos humanos de los migrantes. Es transcendental abordar tales instrumentos, ya que concurrentemente con el marco teórico de nuestra investigación, impugnamos desde una perspectiva *iusnaturalista* la Ley SB1070. Finalmente, mencionamos cuáles de estos convenios y declaraciones del derecho internacional de los derechos humanos han sido ratificados por Estados Unidos.

En el Capítulo Segundo, se hace una breve reseña de la historia de la migración mexicana hacia los Estados Unidos, misma que se divide en siete etapas que han marcado los momentos más importantes del fenómeno migratorio entre los países vecinos. Más adelante, nos centramos específicamente en la migración de mexicanos hacia el Estado de Arizona, por ser éste en donde se aplica la Ley que es nuestro objeto de estudio. En este apartado se menciona la incidencia que tienen los migrantes mexicanos en cuanto al número de población y a las grandes aportaciones que hacen a la economía del Estado de Arizona, como trabajadores y consumidores.

De igual forma, se pretende dar a conocer cómo es que surgen este tipo de leyes antiinmigrantes en Estados Unidos. En los últimos años, la política migratoria estadounidense ha acentuado su carácter xenofóbico, marcando un rechazo a la migración en general, pero de forma especial hacia los migrantes mexicanos. Para finalmente conocer como en un entorno de repudio el 29 de abril del 2010 la gobernadora Jan Brewer, aprobó la Ley SB1070 en Arizona.

Una vez centrados en el estudio de la Ley, llevamos a cabo un profundo análisis de la misma, haciendo énfasis en las secciones más polémicas que han sido objeto de debate y crítica en el escenario internacional, por su flagrante violación a los derechos humanos de los migrantes. A partir de lo anterior, se realiza una interpretación analógica en relación a las secciones más polémicas de la Ley SB1070, y los instrumentos internacionales del derecho internacional de los derechos humanos.

Por último, mencionamos las reacciones internacionales que ha provocado esta Ley en distintos actores que conforman la comunidad internacional como asociaciones civiles, países, organismos internacionales, entre otros, ya que no sólo afecta los derechos humanos de los migrantes mexicanos, sino además atenta contra el sagrado postulado de dignidad humana.

El objetivo del Tercer Capítulo es revisar la postura que el gobierno mexicano ha asumido como consecuencia de la implementación de la Ley SB1070. Para tal efecto, hacemos un recorrido sobre los organismos que el gobierno de México ha creado para proteger los derechos humanos de los mexicanos en el extranjero. Tales organismos son: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Migración y La Secretaría de Relaciones Exteriores, mismos que trabajan con programas de apoyo a los migrantes, ofreciendo orientación y ayuda gratuita. Asimismo, se coordinan con otras organizaciones para proteger los derechos humanos de los connacionales.

Durante el desarrollo de la investigación se hace patente la necesidad de implementar acciones políticas y legales de carácter internacional. En este sentido, mencionamos cuáles son algunas de las alternativas legales y políticas que México tiene para impugnar la Ley SB1070, tales como: la Corte Internacional de Justicia o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras. En este apartado hacemos mención que al interior de los Estados Unidos hay quienes rechazan profundamente la aplicación de la Ley SB1070, en el Estado de Arizona, por lo que se han llevado a cabo diversas acciones con el fin de impugnar esta infame Ley.

Finalmente, una vez concluido el recorrido por los tres capítulos se espera que la presente investigación sirva como precedente para el estudio más a fondo de este fenómeno que aqueja y afecta a los migrantes mexicanos en el estado de Arizona.